REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DE PONTEZUELA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. **SAMC-IEP-001-2025**

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE PONTEZUELA.

AGOSTO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 1 de la Ley 850 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Contenido
Contenido
Tabla de contenido

1. CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES 7
1.1. **OBJETO** 7
1.2. **ALCANCE DEL OBJETO** 7
1.3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** 7
1.4. **PROPONENTES** 8
1.5. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** 8
1.6. **PRESUPUESTO OFICIAL** 8
1.7. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO** 9
1.8. **CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** 9
1.9. **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN.** 10
1.10. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** 10
1.11. **DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** 10
1.12. **PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** 11
1.13. **PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS** 12
1.14. **ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES** 12
1.15. **NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO** 13
1.16. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR** 13
1.17. **SORTEO DE OFERENTES** 14
1.18. **ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES** 14
1.19. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA** 15
1.20. **CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE PROPUESTAS** 17
1.21. **RETIRO DE PROPUESTAS** 17
1.22. **PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** 17
1.22.1. **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** 17
1.22.2. **PUBLICACIÓN DE OFERTAS Y RESERVA** 17
1.22.3. **TRASLADO PARA OBSERVACIONES** 17
1.22.4. **CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA** 18
1.23. **PRECIO** 18
1.24. **GLOSARIO** 18
1.25. **COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO** 20
1.26. **POSIBILIDAD DE LIMITARSE LA CONVOCATORIA A MIPYMES** 20
1.27. **VEEDURÍAS CIUDADANAS** 21
2. CAPÍTULO II: DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 21
2.1. **CAPACIDAD JURIDICA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** 21
2.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** 21
2.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** 22

2.1.2.1. **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO** 22
2.1.3. **PROPUESTAS CONJUNTAS. FORMATO N° 3 – Conformación de proponente plural** 23
2.1.4. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** 25
2.1.5. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. FORMATO N° 4 .** 25
2.1.6. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** 26
2.1.7. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** 26
2.1.8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** 26
2.1.9. **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** 26
2.1.10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** 27
2.1.11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS** 27
2.1.12. **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL** 27
2.1.13. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** 27
2.1.14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** 27
2.1.15. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD** 27
2.1.16. **MANIFESTACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS** 27
2.1.17. **VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS** 27
2.2. **CAPACIDAD FINANCIERA: DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** 28
2.2.1. **CAPACIDAD FINANCIERA** 28
2.2.2. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** 28
2.2.3. **CAPACIDAD RESIDUAL** 29
2.3. **CAPACIDAD TECNICA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** 29
2.3.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** 29
2.3.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** 30
3. CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 33
3.1. **CRITERIOS DE SELECCIÓN** 34
3.2. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS** 34
3.2.1. **VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS** 35
3.2.2. **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS** 35
3.2.3. **VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS** 35
3.3. **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS** 35
3.3.1. **FACTOR ECONÓMICO (HASTA 50 PUNTOS)** 35
3.3.1.1. **PROPUESTA ECONÓMICA** 35
3.3.1.2. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO** 36
3.3.2. **FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (35 puntos)** 39
3.3.3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)** 41

3.3.4. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** 42
3.3.5. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** 43
3.4. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** 43
3.5. **ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA** 44
3.6. **FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN** 44
4. CAPÍTULO IV: CONDICIONES DEL CONTRATO 52
4.1. **ESPECIFICACIONES** 52
4.2. **DOMICILIO CONTRACTUAL** 52
4.3. **VALOR Y FORMA DE PAGO** 52
4.4. **FIRMA DEL CONTRATO** 54
4.5. **RÉGIMEN DEL CONTRATO** 54
4.6. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** 54
4.7. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** 55
4.8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 55
4.8.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 55
4.8.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 56
4.9. **OBLIGACIONES DLA INSTITUCION** 58
4.10. **SUPERVISIÓN** 58
4.11. **GARANTÍAS** 58
4.12. **MULTAS Y SANCIONES** 62
4.13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** 62
4.14. **INDEMNIDAD** 62
5. CAPÍTULO V: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 62
5.1. **DEFINICIONES** 62
5.2. **DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS** 64
Anexo No. 1 – Anexo Técnico 64
Anexo No. 2 - Análisis del Sector, mercado e indicadores 64
Anexo No. 3 – Matriz de riesgos 64
Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta 64
Formato No. 2 – Propuesta económica 64
Formato No. 3 - Documento de Conformación de Proponente Plural 64
Formato No. 4 - Certificado De Pago Aportes Sistema General De Seguridad Social Parafiscales 64
Formato No. 5 - Aceptación de Especificaciones Técnicas 64
Formato No. 6 - Experiencia Específica del Proponente 64
Formato No. 7 – Compromiso de Integridad 64
Formato No. 8 - Autorización de datos personales 64
Formato No. 9 - Compromiso de requisitos de ponderación – Factor técnico y de calidad 64
Formato No. 10 - Incentivo a la Industria Nacional 64

Formato No. 11 - Incentivo participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres 64
Formato No. 12 - Incentivo participación MIPYMES 64
Formato No. 13 - Compromiso anticorrupción 64
Formato No. 14 – Manifestación de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años 64
Formato No. 15 – Factores de desempate 64

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
2. Examinar el contenido del Pliego de la presente selección abreviada y sus condiciones.
3. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
4. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
5. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Pliego y cada una de las cláusulas contractuales específicas del clausulado complementario anexo, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
6. Dirigir por vía electrónica (SECOP II) a la Institución sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte de la presente Selección Abreviada.
7. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.
8. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.
9. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.
10. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
11. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
12. Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir la obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato de prestación de Servicios que se celebre.
13. Verificar que el Pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato de Prestación de Servicios que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios

NOTA IMPORTANTE: Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base a las necesidades relacionadas en el Plan Anual de Adquisiciones.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones “proponente” y “oferente” usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, señor proponente al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

1. CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

La presente Selección abreviada tiene como objeto: CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE PONTEZUELA.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE PONTEZUELA que se pretende contratar contará con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1. Especificaciones técnicas.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	721536 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
PRODUCTO	**72153600 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación**

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	721524 - Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
PRODUCTO	**72152402 - Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas**

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
PRODUCTO	**72152605 - SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CIELORRASO**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 concordante con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y que acrediten la inscripción vigente en el RUP.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección los oferentes que acrediten la inscripción en el anterior código del clasificador de bienes conocido como Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés.

Tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la verificación de la experiencia que acredita el proponente se realizará hasta el tercer nivel de la codificación, es decir segmento, familia y clase.

La inscripción y la clasificación del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia:

Tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras, de naturaleza pública o privada, sin domicilio o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Deberán aportar junto con su propuesta los certificados de experiencia que acrediten la provisión de los bienes y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, debidamente clasificados con el Clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas, para lo cual podrán consultar de manera electrónica en el enlace de 'clasificador de bienes y servicios" de la página web www.colombiacompra.qov.co.

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos y podrán estar clasificados en la actividad, especialidad y grupo determinado en el numeral 2.2. de este documento.

1.4. PROPONENTES

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en la actividad, especialidad y grupo que se establece este pliego de condiciones.

Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1992, que fue modificado por el Artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez fue modificado por el Artículo 31, Ley 1778 de 2016.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

LA INSTITUCION realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de

carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($130.416.077,00)** IVA INCLUIDO, El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente pliego.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total.

Nota 2: El presupuesto se ejecutará conforme al requerimiento de la prestación del servicio de LA INSTITUCION.

Nota 3: La prestación de servicio será a todo costo y se harán de acuerdo con los requerimientos y necesidades de LA INSTITUCION, previa aprobación del supervisor del contrato.

Nota 4: La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado permitiendo definir el valor promedio de los valores unitarios. No obstante, el proceso se adjudicará hasta el total del presupuesto oficial.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

No. CDP	FECHA	VALOR	CÓDIGO FUENTE
11	19-06-2025	$130.416.077,63	03 - OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PÚBLICOS

COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar el servicio de educación, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.7. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será (2) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para efectos de estos términos, entiéndase por requisitos de ejecución a partir de:

- Aprobación de la garantía única de Cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- Verificación de los aportes al sistema de seguridad social
- Suscripción del Acta de inicio.

1.8. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), seleccionando como entidad: INSTITUCION EDUCATIVA DE PONTEZUELA. Será responsabilidad de los participantes conocerán los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii)

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para LA INSTITUCION, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto LA INSTITUCION responderá las comunicaciones recibidas a la página web (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 2. "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 1. "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

Tanto la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA como el contrato a suscribirse como resultado de esta, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada.

1.10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas adjuntando los documentos solicitados en la página web (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección el presente Pliego de Condiciones.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. (Salvo las excepciones de apostille y consularización descritas en los pliegos de condiciones).

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente LA INSTITUCION, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso LA INSTITUCION se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

Los proponentes asumirán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo LA INSTITUCION, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los Tributos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.

1.11. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento

del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

LA INSTITUCION no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones y estudios previos. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación del servicio que se solicita a través del presente proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción de esta selección por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre A LA INSTITUCION no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informar sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.12. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Definición

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una audiencia, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una audiencia.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Procedimiento

En caso de presentarse una indisponibilidad LA INSTITUCION se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

- En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por LA INSTITUCION en eventos de indisponibilidad es i.e.depontezuela@sedcartagena.gov.co.
- El correo señalado sólo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.13. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones al presente Proyecto de Pliego, mediante SECOP II.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas por medios distintos al previsto en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

No se podrán considerar como modificaciones al Pliego de Condiciones, las respuestas que brinde LA INSTITUCION a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

En caso de que LA INSTITUCION no dé respuesta alguna o todas las inquietudes planteadas por los Participantes en el término señalado en este numeral, se entenderá que se ratifica el contenido de las condiciones y términos contenidos en el Pliego en los apartes que se relacionan con los inquietudes o solicitud de aclaraciones formuladas, considerando que los mismos son suficientemente claros y no requieren aclaración alguna.

Concluido dicho término, no se aceptarán en las etapas subsiguientes del proceso de Selección abreviada, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.14. ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones se presentarán por medio de la plataforma SECOP II. Los proponentes al momento de realizar las solicitudes de aclaración deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Una vez se lleve a cabo el cierre del proceso, LA INSTITUCION no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

b. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por hasta antes de la fecha del cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del proceso.

c. LA INSTITUCION analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

d. La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán realizadas a través de la plataforma SECOP II o Portal Único de Contratación para conocimiento de los proponentes interesados en participar en el presente proceso.

e. La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

f. Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones y sus adendas.

g. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre que estas hayan sido consignadas en las ADENDAS respectivas.

h. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las ADENDAS y la información sobre preguntas y respuestas se recibirá y enviará a través de SECOP II.

i. Después de la diligencia de cierre solo se le aceptarán al OFERENTE las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por LA INSTITUCION.

j. Las Adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán publicadas por LA INSTITUCION en el portal único de contratación SECOP II.

1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, los Anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

a. Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

b. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para LA INSTITUCION o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c. A los términos no definidos en el presente Pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

d. El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.

e. Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

f. En caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En un término de mínimo tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del Proceso y hasta que lo señale el cronograma, los Interesados manifestara su intención de participar a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) la cual activara la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones.

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015). En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección.

NOTA 2: En el evento en que se envíe la manifestación de interés a través de correo electrónico, se entiende como no recibida, esta deberá ser realizada a través de la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

NOTA 3: El proponente en el evento que aspire presentar oferta en calidad de persona plural, deberá tener en cuenta que la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo con las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad efectuará un sorteo, en audiencia pública el día y la hora señalada en el cronograma del presente Pliego de Condiciones. En acta se dejará constancia de lo acaecido en la audiencia y se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el sorteo, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo corresponderá al orden descendente del listado de las manifestaciones de interés que emite la plataforma, iniciando con el número uno (1).

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, SITUACIÓN EN LA CUAL NO HABRÁ AUDIENCIA DE SORTEO DE OFERENTES.

En caso de no asistencia de los inscritos o delegados o interesados, el sorteo se realizará en presencia de un (1) representante de la Dependencia en la que surge la necesidad.

1.17. SORTEO DE OFERENTES

Si el número de inscritos es mayor a diez (10), la Entidad realizará el sorteo de consolidación de oferentes, con la utilización de balotas que serán extraídas por el público (o en su defecto por los funcionarios de LA INSTITUCION), según sea el caso.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso de la siguiente forma:

Se introducirán en una bolsa, el número de balotas de acuerdo con el número de manifestaciones de interés recibidas, con diez (10) balotas identificadas con los números del 1 al 10 de forma consecutiva para conformar la lista, se realizará la sustracción de las balotas de conformidad al orden de posición dado por la plataforma del SECOP II, cada balota que se sustraiga representará a cada uno de los participantes que conformaran la lista total y máxima de participantes. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

A fin de que se cumpla con la posibilidad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los proponentes así seleccionados podrán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del Proceso.

1.18. ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal

presentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del SECOP ll, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3° del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

LA INSTITUCION podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP ll, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a cierre, LA INSTITUCION de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas A LA INSTITUCION, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presenten oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituye causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

5. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA INSTITUCION en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente subsanadas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

6. Cuando no se presenten los documentos subsanables en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

7. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por LA INSTITUCION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

8. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece el numeral 6.4 de la Circular Externa Única expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. Para que la propuesta no sea rechazada el oferente deberá tener en cuenta el estudio de mercado, el valor de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

10. Cuando no se presente la propuesta económica (Formato 2 "Propuesta Económica"). Cuando no se diligencie o se diligencia de manera incompleta respecto a las cantidades mínimas requeridas y/o valores de los bienes (repuestos) y/o servicios (mantenimientos), o el ítem de IVA en el Formato 2 "Propuesta Económica.

11. Cuando no se diligencia adecuadamente el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA en el SECOP II. (El listado de precios del SECOP II.)

12. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados y no veraces que induzcan en error a la administración.

13. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial, o presentando propuesta alternativa sin considerar la propuesta básica.

14. Cuando el objeto social de la empresa no esté directamente relacionado con el objeto del proceso, salvo las empresas SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.

15. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

16. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

17. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

18. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico o por medio distinto al señalado en la plataforma SECOP II.

19. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

20. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

1.20. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalas por la administración, y los sobres que contienen las propuestas recibidas hasta ese momento a través de SECOP II, serán abiertas mediante la plataforma, para que desencripte las ofertas.

Luego de abrir los sobres, LA INSTITUCION debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, mediante la opción "Publicar lista de oferentes". El SECOP II abre una venta emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.21. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar definitivamente su oferta ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haciendo clic en "Lista de ofertas".

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección "Mis ofertas" que el estado de la oferta sea "Oferta retirada", y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del proceso.

1.22. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas dentro del término señalado en el Cronograma del proceso.

1.22.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA INSTITUCION efectuará la verificación jurídica, técnica y financiera y la evaluación económica y técnica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por LA INSTITUCION, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Cuando a juicio de LA INSTITUCION, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste se podrá prorrogar por el término señalado en la ley, de lo cual informará previamente a los proponentes.

1.22.2. PUBLICACIÓN DE OFERTAS Y RESERVA

LA INSTITUCION publicará las ofertas recibidas para que todos los interesados puedan conocer esta información y presentar observaciones al informe de evaluación.

Si el Proveedor solicitó la confidencialidad de algún documento LA INSTITUCION analizará y decidirá si aprueba esta solicitud. Los documentos marcados como confidenciales no serán públicos, salvo que LA INSTITUCION considere que no existe mérito para preservar la reserva.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA INSTITUCION publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.22.3. TRASLADO PARA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la

información relativa a las mismas, LA INSTITUCION, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término de tres (03) días hábiles para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República SECOP II, en el término establecido en el "Cronograma del Proceso" del pliego de condiciones electrónico.

Las observaciones al respecto serán recibidas mediante la plataforma SECOP II.

1.22.4. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

LA INSTITUCION declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva.
d) Por la no presentación de manifestaciones de interés.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, si los hubiere.

1.23. PRECIO

Los precios de la oferta deberán ser a todo costo, es decir, deberán considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los errores u omisiones que el oferente cometa en su estructuración será asumido por él y no serán objeto de reclamos contractuales.

Los precios permanecerán fijos e invariables (salvo cualquier modificación de orden legal) desde la presentación de la oferta y durante la vigencia del año 2025.

1.24. GLOSARIO

Los términos más relevantes contenidos en el Pliego, para efectos de interpretación de la Selección Abreviada, el Pliego de Condiciones y del Contrato, deben entenderse conforme a las siguientes definiciones:

DEFINICIONES	
Adenda(s)	Es (son) el(los) documento(s) expedido(s) por LA INSTITUCION con el fin de aclarar, adicionar, precisar o modificar los términos del Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, sus Anexos o Apéndices, con posterioridad a la fecha de apertura y forma(n) parte integral del mismo y, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
Adjudicación	Es el acto administrativo expedido por LA INSTITUCION por medio del cual se determina o selecciona el Adjudicatario del Contrato de Prestación de Servicios objeto de la Selección abreviada.
Adjudicatario	Es el Proponente que de conformidad con el Pliego de Condiciones y el informe de evaluación presentó la Propuesta más favorable a los intereses de LA INSTITUCION y en consecuencia es escogido como Contratista, mediante acto administrativo.

Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Categorización	Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para la presente Selección abreviada.
Contratista	Adjudicatario que suscribe el Contrato objeto de la presente Selección abreviada.
Contrato	Negocio jurídico que se suscribirá entre LA INSTITUCION y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Selección abreviada.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.
Día(s) Hábiles	Día(s) Hábil(es) Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia y aquellos días en los cuales las dependencias de LA INSTITUCION no presten servicio al público.
Día(s) Inhábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Institución	Es la INSTITUCION que convoca y se encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación la Selección abreviada.
Especificaciones.	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la Prestación del servicio, para obtener los resultados objeto del presente contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las ofertas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones.
Selección Abreviada	Es el proceso de selección objetiva tendiente a escoger la Propuesta más favorable a los intereses de LA INSTITUCION, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego, para la celebración del Contrato de Prestación Servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Objeto	Nombre dado a la necesidad de servicio que se pretende ejecutar con la adjudicación de la presente Selección Abreviada de conformidad con las apropiaciones presupuestales.
Participante(s)	Es (son) la(s) persona(s) interesada(s) en el proceso de Selección Abreviada.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario de la Selección Abreviada.
Proponente(s)	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Persona Jurídica Futura, que presenta, de forma individual o conjunta, una Propuesta para participar en la Selección abreviada.
Proponente Ganador	Será el Adjudicatario de la Selección Abreviada, quien será parte del Contrato, en calidad de Contratista una vez se cumplan las condiciones de perfeccionamiento del Contrato previstas en el Pliego.
Propuesta(s)	Es la oferta con carácter irrevocable presentada por los Proponentes de acuerdo con las condiciones y términos del presente Pliego de Condiciones.
Riesgos	Son las contingencias asumidas por las partes en el contrato de prestación de servicio a celebrarse, que declaran conocer y asumir con la presentación de la Propuesta.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública
SMMLV	Se entenderá como Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Consorcio	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en la presente Selección Abreviada para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos, en los términos a los que se refiere el numeral 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Unión Temporal	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.25. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada propuesta. Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, y LA INSTITUCION no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección. igualmente, corresponde al Proponente calcular y asumir los costos, impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás gastos tributarios y de cualquier otra naturaleza que genera la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.

1.26. POSIBILIDAD DE LIMITARSE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5). En consideración a la cuantía del Proceso, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor del Umbral MIPYMES en pesos, en la suma de $533.287.768 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2052 hasta el 31 de diciembre de 2025, LA INSTITUCION convoca a las MIPYME nacionales a participar en el presente proceso de selección y realizar su solicitud, de acuerdo con lo que se indica en la norma en mención.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES para el 2025 es de $533.287.768, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a $130.416.077, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a MIPYMES.

1.27. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Selección Abreviada estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre- contractual, contractual y post- contractual del presente proceso de Selección Abreviada.

2. CAPÍTULO II: DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Factores de Selección

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1. CAPACIDAD JURIDICA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Formato N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola, no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá subsanación de esta.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar

propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades y debidamente renovado al año 2025 en tratándose de S.A.S.
b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, ejecución, liquidación y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá allegar junto con su propuesta el registro de constitución emitido por la autoridad administrativa competente junto con el certificado que emite la autoridad competente que ejerce la inspección, control y vigilancia. Lo anterior acorde a su régimen legal, Dichos certificados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

2.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo estimado de duración del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los

artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

d) En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, LA INSTITUCION procederá a RECHAZAR la propuesta.

2.1.3. **PROPUESTAS CONJUNTAS. FORMATO N° 3 – Conformación de proponente plural**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa sociedad futura, de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal o promesa sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la Constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa sociedad futura, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección abreviada.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión

temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA INSTITUCION.

Promesa de Sociedad Futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA INSTITUCION, el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
g) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
h) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de qué tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo un (01) año posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCION.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

Autorización Para Presentar Propuesta y Suscribir El Contrato

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo

documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA INSTITUCION, identificado con N1T 806.011.799-7 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente solo entregará una única póliza de garantía de seriedad que cubra el grupo o los grupos a los cuales va a participar.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado LA INSTITUCION en el caso de resultar adjudicatario de esta. En todo caso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

2.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. FORMATO N° 4

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público. En caso de que la certificación deba ser suscrita por el Revisor o Contador Público Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. En caso de que la certificación deba ser suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores,

cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales y teniendo en cuenta lo anotado anteriormente.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago parcial del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de aportes parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

Certificado de aportes parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

2.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deberán presentar Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual conste su capacidad jurídica, financiera, de organización y experiencia. El RUP debe estar vigente y en firme al momento de la diligencia de cierre de recepción de propuestas.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando copia de estos documentos.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta entidad y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.9. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad

con la ley 610/2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se verificará que no registren multas pendientes relacionadas con medidas correctivas del representante legal/proponente.

2.1.12. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o en caso de que sea persona natural, presentará copia del documento de identidad de quien figure como proponente.

2.1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

El proponente deberá manifestar interés dentro de la oportunidad señalada en el pliego de condiciones electrónico a través de SECOP II.

2.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato N° 13. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciar este documento acorde con el formato anexo en los pliegos definitivos, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado. Formato N° 7.

Los Participantes y los Proponentes, se comprometen a apoyar la acción de LA INSTITUCION y reconocen la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

2.1.16. MANIFESTACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

El representante legal deberá suscribir la correspondiente manifestación de multas y sanciones, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. Formato N° 14.

2.1.17. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA.

La entidad verificará la capacidad jurídica para manifestar la voluntad y contraer las obligaciones comerciales derivadas de la eventual suscripción del contrato. La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que éstos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con el cronograma de actividades del pliego de condiciones electrónico.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA: DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Acorde con el análisis del sector efectuado, el cual se entiende parte integral del presente proceso, el proponente deberá demostrar los siguientes indicadores financieros cuyo cálculo corresponderá a los procedimientos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera se verificará en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – R.U.P. expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección. el cual deberá estar vigente al cierre de esta convocatoria y en firme al momento de la adjudicación.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2024 contenida en el RUP, la cual se verificará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL a dos (≥ 2)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Toral / Activo Total	MENOR O IGUAL al sesenta por ciento (≤60%)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL un punto cinco (≥ 1.5)

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera utilizando el método de PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES de acuerdo con lo estipulado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, aplicado la siguiente es la fórmula:

(ii) Indicador

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance de la situación financiera
(ii) Estado de resultados Integrales

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la capacidad organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2024 contenida en el RUP, la cual se verificará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL a ocho por ciento (≥8%)
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL a cinco por ciento (≥5%)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance de la situación financiera
(ii) Estado de resultados Integrales

2.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación que es la Capacidad Residual del presente proceso, teniendo en cuenta que le plazo estimado del contrato es inferior a 12 meses y que en la forma de pago no se estipula anticipos o pagos anticipados.

La capacidad residual del proponte se calculará según los dispuesto en la CCE_GUIA_CAPACIDAD_RESIDUAL G-VCRP-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2.3. CAPACIDAD TECNICA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 5 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en señal de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas para el presente proceso.

Mediante certificación suscrita por el proponente o su representante en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, declarará su manifestación respecto del conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el pliego de

condiciones electrónico y demás documentos de la convocatoria, en tal sentido se obliga con LA INSTITUCION a dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas contenidas en todos los documentos del proceso.

Documentos de Contenido Técnico Objeto de Verificación que se Deben Allegar con la Oferta.

El proponente con la sola presentación de su oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas del presente documento y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. Así mismo, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. "1" Especificaciones Técnicas, por representante legal de la firma proponente o de la persona natural.

El proponente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 1 del presente documento. En este orden de ideas, el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas que las definidas en el pliego de condiciones, de tal forma que cualquier condicionamiento, incumplimiento, incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al rechazo de la propuesta, una vez surtida la oportunidad del oferente de aclarar dichas especificaciones. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE.

Nota: En caso de requerirse algún elemento o servicio que no se encuentre incluido, la INSITUCION procederá a realizar PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS, descritos en los estudios previos del proceso de selección.

2.3.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y la INSTITUCION, verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y registrados en el RUP y que cumplan con las siguientes reglas: 1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al Cien por Ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV., 2. Con dichos contratos el proponente debe demostrar experiencia como mínimo en dos (02) de los siguientes tres códigos a nivel de **CLASES** de acuerdo con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

SEGMENTO	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	721536 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
PRODUCTO	**72153600 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación**

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	721524 - Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
PRODUCTO	**72152402 - Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas**

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio

	especializado
CLASES	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
PRODUCTO	**72152605 - SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CIELORRASO**

Tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la verificación de la experiencia que acredita el proponente se realizará hasta el tercer nivel de la codificación, es decir segmento, familia y clase.

El proponente además deberá acreditar experiencia exitosa en contratos de obra que incluyan las siguientes actividades: construcción, mejoramiento y/o restauración de casas o bienes del Estado. Entendiéndose por experiencia exitosa la ejecución de contratos debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
c) El contrato deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto de este por parte del contratante o su representante.
d) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Lo anterior en razón que para LA INSTITUCION es importante conocer el cumplimiento, ante la entidad contratante, del responsable directo de la ejecución del proyecto.
e) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquirida en la ejecución de obras propias, en las que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confección material de la misma y de su entrega.
f) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.
g) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

En caso de que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante correspondiente al 100 % del presupuesto oficial en SMMLV se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

Cuando un proponente acredite la experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, es decir, el valor del contrato en SMLMV se afectará por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

NOTA 1: La Entidad contratante, no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta certificaciones de los contratos con los que se acredite la experiencia específica.

Las certificaciones o contratos de experiencia deberán ser expedidas por supervisor del contrato y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante, estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Entidad o empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Número del contrato.
d. Objeto.
e. Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
f. Nombre y Cargo de quien certifica.
g. Firma del supervisor y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, se podrá aportar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. LA INSTITUCION no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. Las certificaciones que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se allegue a la propuesta.

Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de que se relacionen varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documentos y en el pliego de condiciones.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentar sin consistencia alguna propuesta, el oferente de esta, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley y en el componente de condiciones técnicas, Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HÁBIL.

El proponente deberá indicar de manera clara en el FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el número consecutivo con que se identifica el contrato en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que

prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, Todos los integrantes deberán demostrar experiencia certificada en el RUP, relacionado con el objeto del contrato; adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida dentro del proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

Nota: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se derivan la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que “en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, (…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

3. CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas serán evaluadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia, teniendo en cuenta el factor diferencial establecido en el Decreto 1860 de 2021. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva", en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, "(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

3.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple

Aspectos Financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones y de esta forma quedará HABILITADO/NO HABILITADO.

3.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en el pliego de condiciones definitivo.

3.2.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

3.2.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

3.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasarán a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el pliego de condiciones y en el estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1 2.2.2 de este decreto.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA O CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	50
2	Factor Técnico y de Calidad	35
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	2.5
5	Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas	2.5
Total		100

3.3.1. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 50 PUNTOS)

3.3.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de esta. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que

genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA ENTIDAD no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA anexo en la plataforma SECOP II, el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La entidad procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por LA ENTIDAD en el FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

En el FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere la ENTIDAD para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el FORMATO NO. 2 PROPUESTA ECONÓMICA y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento

3.3.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.51 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la Propuesta i
n = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje: $\left\lfloor 50 \times \left(1 - \left(\frac{R - R_f}{R}\right)\right)\right\rfloor$ y $\left\lfloor 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{R - R_f}{R}\right)\right)\right\rfloor$

$$\begin{cases} [50]\, x \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \\ [50]\, x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
i = Número de Propuesta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Propuesta

válida más alta y el promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
X = Media aritmética obtenida de acuerdo con el método de obtención respectivo.
Vmax = Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \{[[50]\, x\, (1 - (\frac{XA - Vi}{XA}))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA\ \ [[50]\, x\, (1 - 2\,(\frac{|XA - Vi|}{XA}))\ Para\ valores\ mayores\ a\ XA$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i
i = Número de Propuesta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres Propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \square\ * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \square\ * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n	=	Número de Propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \{[[500]\ x\ (1 - (\frac{Gpo - Vi}{Gpo}))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo\ \ [[50]\ x\ (1 - 2\ (\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}))\ Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

Donde,

G_{PO}	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I	=	Número de Propuesta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$$\left\{ \frac{(\text{Valor máximo del puntaje}) \times (\text{V_MIN})}{\text{V_i}} \right.$$

Donde:

- **V_MIN** = Menor valor de las ofertas válidas.
- **V_i** = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
- **i** = Número de la oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.3.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (35 puntos)

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20 PUNTOS)

Dada a la alta factibilidad de accidentes que existe en las obras de construcción, y en pro de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo del personal vinculado a la obra y a todo aquel que por allí transcurre

y tomando como base lo establecido por la Resolución 1111 de 2017, en la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo.

Según la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, "los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales" para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) para lo cual, el oferente persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación actualizada de la ARL con vigencia 2025 de la implementación del SG, para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación. El puntaje asignado será de (5 puntos) en el evento de no poseer el anterior certificado, el futuro contratista deberá presentar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la obra en cuestión, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la resolución 1111 de 2017, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
ITEM	**REQUISITO**	**PUNTAJE**
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	20
2	Documento que contenga la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y anexar el certificado del título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y constancia de la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.	15
3	Certificación expedida por responsable de contar con todos los documentos correspondientes al sistema y aprobación de ARL.	10

EQUIPO TÉCNICO (15 puntos)

Aunado al equipo designado para la presente contratación, se estima que contando con un responsable por cada una de las cuadrillas podrá brindar un valor agregado al proyecto y finalizar en el menor tiempo y de la manera más eficiente el presente proceso. Ateniendo a los requisitos de la INSTITUCION, se estima que se podrán brindar (15 puntos) a quienes designen y adjunten hoja de vida de los responsables de las siguientes cuadrillas:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

- El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.
- El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Residente de Obra: Ingeniero Civil

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra	3 años Contados a Partir de la Expedición de la tarjeta Profesional	N/A

Nota 1: El oferente deberá ofrecer el anterior ponderable mediante documento escrito anexo a la propuesta, donde conste de manera clara su ofrecimiento y en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

Nota 2: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación con cuadro anexo donde conste su ofrecimiento, y que este no generará costos para la entidad contratante. En ningún caso, el proponente incluirá estos en el formulario de Especificaciones Técnicas ni en el de Propuesta Económica.

Nota 3: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

3.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá hasta DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la

siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todos los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas que ofrece el proponente son de origen colombiano, se obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información de los productos suministre el proponente o representante legal en correspondiente formulario del pliego de condiciones.	10
Si dentro de la oferta se propone que, del 50% al 99 % de los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas que son ofrecidas son de origen colombiano obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en correspondiente formulario del pliego de condiciones	8
Si hasta el 49% de los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5

Nota 1: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta conforme al formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, la que se considerará suministrada bajo la gravedad del juramento.

3.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que demuestre ser MIPYME nacional. La condición de MIPYME se acreditará por el proponente de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal

3.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el Comité de evaluación llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que LA ENTIDAD, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.10 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que se decida no adjudicar, LA ENTIDAD procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

En todo caso para efectos de considerar que una oferta es posiblemente artificialmente baja y solicitar las explicaciones se dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación versión G-MOAB-01.

3.5. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez surtido la verificación de las propuestas y efectuado el traslado de estas para observaciones, se procederá a la adjudicación del proceso de selección, el cual se hará por medio de acto motivado.

Si de la evaluación realizada por el comité evaluador uno, dos o más grupos tuvieran como resultado NO HÁBIL en la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad entrará a declarar desierto el grupo donde los proponentes no cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de adjudicar los grupos donde existan proponentes habilitados y se surta la ponderación de las propuestas.

En ese sentido deberá tenerse en cuenta lo consignado en el numeral 1.10 del presente pliego de condiciones.

3.6. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas Y Excluyentes)	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar

	dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito

	para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el

	caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en

	proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYMES, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

	de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la INSTITUCION establece el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con

los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

4. CAPÍTULO IV: CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente Proceso De Selección Abreviada No. SAMC-001-2025, será el de CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE PONTEZUELA.

4.1. ESPECIFICACIONES

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en las especificaciones técnicas son parte integral del contrato, así como los ofrecimientos adicionales que generan puntaje y los servicios postventa.

4.2. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos de este proceso de Selección Abreviada y del contrato que de este se derive, se tendrá como domicilio, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DE PONTEZUELA. .

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($130.416.077) IVA INCLUIDO, y demás erogaciones que correspondan. El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente documento.

Este valor se encuentra soportado mediante los siguientes certificados:

LA INSTITUCION no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las

facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato adicional.

El contrato derivado del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, y los pagos al Contratista se realizarán contra ejecución de obra efectivamente adelantada, de conformidad con los avances físicos y financieros verificados y aprobados por la Entidad.
El contrato derivado del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, y los pagos al Contratista se realizarán contra ejecución de obra efectivamente adelantada, de conformidad con los avances físicos y financieros verificados y aprobados por la Entidad.
Previo al inicio de las actividades, el Contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad un Cronograma de Ejecución y Pagos, en el cual se definan las etapas constructivas y sus respectivos porcentajes, acordes con el presupuesto oficial, el alcance contractual y la metodología aquí descrita.
Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Cuando la obra alcance un avance físico y financiero mínimo del 40 %, se podrá tramitar un primer pago equivalente por lo menos al 40 % del valor contractual.
- Al alcanzar un avance adicional mínimo del 20 %, se podrá tramitar un segundo pago equivalente por lo menos al 20 % del valor contractual, conforme al cronograma y los avances debidamente acreditados.
- A partir de ese momento, los pagos sucesivos corresponderán a avances parciales de obra no inferiores al 10 % del valor contractual por cada acta parcial, siempre en atención a los avances efectivamente ejecutados, verificados y aprobados.

Todos los pagos estarán condicionados a la presentación de factura debidamente soportada, acompañada de los documentos que acrediten el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.
No se contempla el pago de anticipos, por cuanto la Entidad no dispone de programación financiera para su desembolso. En consecuencia, el Contratista deberá contar con un flujo de caja adecuado y suficiente para atender las obligaciones administrativas y operativas iniciales y garantizar la ejecución continua de la obra hasta la realización de los primeros pagos.
La Institución no asume responsabilidad por retrasos en los pagos derivados del incumplimiento del Contratista en la entrega o conformidad de los documentos requeridos para su trámite. Sobre cada pago se efectuarán las retenciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
LA INSTITUCION no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato adicional.
Parágrafo 1. El Contratista podrá, en ejercicio de su autonomía operativa, presentar una única acta parcial por un valor acumulado de hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, así como optar por solicitar el pago del valor total de la ejecución al momento de la liquidación final, si así lo decide. No obstante, en ningún caso podrán presentarse actas parciales por porcentajes inferiores a los mínimos estipulados ni podrá fraccionarse el valor restante pendiente de pago —esto es, el porcentaje que exceda el noventa por ciento (90 %) del valor contractual—, el cual únicamente será objeto de reconocimiento y pago mediante el acta de liquidación final.
Parágrafo 2. Los avances parciales menores al diez por ciento (10 %) del valor contractual que se presenten hacia las etapas finales de ejecución deberán acumularse y cobrarse en la factura final, junto con el saldo restante, de manera que las actas parciales mantengan siempre el umbral mínimo aquí previsto.
Parágrafo 3. En ningún caso la sumatoria de los pagos parciales podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual antes de la entrega final de la obra, dado que el último diez por ciento (10 %) será cancelado una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de la obra, mediante acta final suscrita por la Entidad, en la que se certifique la inexistencia de pendientes.

De igual forma, para efectuar el pago correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura y documentos para pago, de acuerdo con los lineamientos solicitados por LA INSTITUCION.
- Acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Documentos de soporte de entrega de plataforma completa y en funcionamiento.
- Certificado de ingreso a almacén cuando hubiera lugar.

- Certificado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe donde se especifiquen las actividades adelantadas en la ejecución del contrato previa revisión y visto bueno, debidamente suscrito por el supervisor y el contratista.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total.

Nota 2: El presupuesto se ejecutará conforme al requerimiento de la prestación del servicio de LA INSTITUCION.

Nota 3: La prestación de servicio será a todo costo y se harán de acuerdo con los requerimientos y necesidades de LA INSTITUCION , previa aprobación del supervisor del contrato.

Nota 4: La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado permitiendo definir el valor promedio de los valores unitarios. No obstante, el proceso se adjudicará hasta el total del presupuesto oficial.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales. Teniendo en cuenta que el presente proceso está cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina cuyos países miembros son Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, la acreditación del personal deberá hacerse de acuerdo con las normas vigentes en materia de Seguridad Social del país miembro. Para efectos de la ejecución del contrato deberán acreditar los requisitos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social que apliquen en Colombia, toda vez que la ejecución se hará en el territorio nacional.

LA INSTITUCION no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde LA INSTITUCION consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

4.4. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato que se celebré deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato a través del SECOP II.

4.5. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y a las normas de derecho común que regulen todos los aspectos de la ejecución del objeto contractual.

4.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato por celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual se protocolizará a través de la plataforma SECOP II.

4.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrán como requisitos de ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de LA INSTITUCION, la aprobación de la garantía única que tome el contratista para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de LA INSTITUCION, de conformidad con los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de LA INSTITUCION, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7° de la Ley 1150 de 2007, que cubre los amparos del pliego de condiciones electrónico:

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberá expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos de alcanzar los objetivos del presente proceso de selección, el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
3. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
4. Suscribir Acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
5. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta.
6. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es

entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

8. Hacer uso adecuado exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
9. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presentan en la ejecución.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA INSTITUCION por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
14. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y cualquier aspecto técnico.
17. Presentar informe de ejecución contractual y aquellos que le sean solicitados por el supervisor.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause A LA INSTITUCION por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
20. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
21. Las demás inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
22. Incluir dentro de la propuesta económica el valor de los insumos, productos, mantenimiento y servicios descritos en la oferta.
23. Presentar con la factura o cuenta de cobro la totalidad de los soportes exigidos.
24. Mantener fijos, durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en la propuesta.
25. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Rendir y elaborar los informes y conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
27. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
28. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias del medio ambiente, seguridad industrial y sanitaria e higiene, descritas en la Ley 9 de 1979, decretos que la reglamenten, adicionen o modifiquen, y junto con las Normas Técnicas Colombianas aplicables.

4.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes objeto de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:

1. Cumplir con el Objeto del contrato.
2. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
3. Asumir el costo de transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
5. Asumir por su por su cuenta y riesgo, el costo del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo

profesional estará sujeta a la aprobación de LA INSTITUCION previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA INSTITUCION.

8. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
9. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que LA INSTITUCION le solicite.
10. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra.
11. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
13. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
14. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
15. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA INSTITUCION a través del supervisor del Contrato.
22. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
23. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
24. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
25. Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
26. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o LA INSTITUCION.
27. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por LA INSTITUCION como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.
28. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de LA INSTITUCION.
29. EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de valla informativa en lugar visible y en los lugares que se requieran.
30. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.

31. Tramitar los permisos y licencias que sean necesarios en el marco del contrato y además llevar a cabo su validez hasta el final de este.
32. Presentar en el plazo establecidos en las obligaciones contractuales, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
33. Rendir y elaborar los informes y conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
34. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA INSTITUCION. Y asistir a los comités cada SEMANA sobre el seguimiento de la obra.
35. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
36. Permitir la participación de los organismos de control en la ejecución del contrato.
37. Soportar el capital de trabajo requerido para atender la prestación de servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
38. Cumplir con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en la convocatoria.
39. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
40. Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente en el pliego de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

4.9. OBLIGACIONES DLA INSTITUCION

1. Pagar el precio en los términos convenidos en el contrato.
2. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión, vigilancia y control de este contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.10. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión la ejercerá el Rector de la Institución Etnoducativa de Pontezuela.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en el pliego de condiciones. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

4.11. GARANTÍAS.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del INSTITUCION ETNOEDUCATIIVA DE PONTEZUELA NIT. 806011799-

7, la cual contendrá los siguientes amparos:

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del plazo de (03) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Contratante. Esta garantía avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta y se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación si fuere el caso y hasta que cesen los efectos derivados de ella, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos: Los riesgos futuros atinentes a la actividad del contratista se presumen de un eventual incumplimiento de sus obligaciones contractuales y que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por LA INSTITUCION, la cual contendrá:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	INSTITUCION ETNOEDUCATIIVA DE PONTEZUELA identificado con NIT. 806011799-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DE PONTEZULA identificada con NIT 806011799-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>contrato</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad de los bienes y servicios</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva

la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DE PONTEZULA identificada con NIT 806011799-7
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DE PONTEZULA identificada con NIT 806011799-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4.12. MULTAS Y SANCIONES

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, LA INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en armonía con el Manual de Contratación, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 o norma vigente.

PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA INSTITUCION a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause A LA INSTITUCION. No obstante, LA INSTITUCION reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva.

4.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

4.14. INDEMNIDAD

El futuro Contratista mantendrá indemne al Contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, propiedad a terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, sus subcontratistas o sus proveedores, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En el evento de reclamaciones, demandas o acciones legales contra LA INSTITUCION de Cartagena, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado de inmediato para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Contratante.

El Contratista será responsable de todos los daños causados al Contratante, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA INSTITUCION de Cartagena.

5. CAPÍTULO V: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1. DEFINICIONES

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas.

De igual manera debe darse aplicación al documento CONPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL

MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalará los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos previsibles: son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.2. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

VER ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGOS

6. ANEXOS Y FORMATOS

Anexo No. 1 – Anexo Técnico

Anexo No. 2 - Análisis del Sector, mercado e indicadores

Anexo No. 3 – Matriz de riesgos

Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta

Formato No. 2 – Propuesta económica

Formato No. 3 - Documento de Conformación de Proponente Plural

Formato No. 4 - Certificado De Pago Aportes Sistema General De Seguridad Social Parafiscales.

Formato No. 5 - Aceptación de Especificaciones Técnicas

Formato No. 6 - Experiencia Específica del Proponente

Formato No. 7 – Compromiso de Integridad

Formato No. 8 - Autorización de datos personales

Formato No. 9 - Compromiso de requisitos de ponderación – Factor técnico y de calidad

Formato No. 10 - Incentivo a la Industria Nacional

Formato No. 11 - Incentivo participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Formato No. 12 - Incentivo participación MIPYMES

Formato No. 13 - Compromiso anticorrupción

Formato No. 14 – Manifestación de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años

Formato No. 15 – Factores de desempate